

02008-33
Barranquilla, D.E.I. y P. 19 FEB 2018

Señor(a)
María Palomino
Calle 98C No. 1E-120
Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2018PQR1586

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere colaboración, puesto que la IED Las Gardenias le está realizando cobro de \$25.000 por concepto de matrícula, en razón a ello, este Despacho se permite realizar las siguientes anotaciones:

La Constitución Política en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños, en ese mismo sentido el artículo 67 de la Norma Superior, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos, costos asociados como: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado en ningún momento del año.

De igual forma es necesario aclarar que, de acuerdo con el párrafo del artículo 2.3.1.6.4.2 la gratuidad educativa no aplica a los estudiantes de la educación para adultos en los ciclos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



02008

Así las cosas, resolvemos su solicitud conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

- ✶ Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo
- Revisó: Laura Rodríguez – Asesora Externa
- ✶ Revisó: Yénisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
- Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa *CM*